

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 36,50.—Un año, 68.

FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 24.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Núm. 550

Por D. Juan Marín Piedra se ha presentado un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina San Antonio, número 3222, del término de Almodovar, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 13 de Noviembre. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, declarándose, en su virtud, nulo, fenecido y sin curso el citado registro, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 24 de Febrero de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Circular núm. 532.

El Sr. Alcalde de los Pedroches me comunica haber aparecido en aquella villa un caballo de las señas que á continuación se expresan, recogido por un vecino de la misma, que lo conserva en calidad de depósito.

En su virtud he tenido á bien hacerlo público en este periódico oficial por tres días consecutivos, á fin de que la persona que se crea con derecho á dicha caballería, pueda hacer la reclamación ante el Alcalde, por quien le será entre-

gada previa la justificación debida, advirtiéndole que trascurrido el plazo de treinta días sin que se haya presentado reclamación alguna, se procederá á la venta en pública licitación por el Alcalde citado, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1878.

Córdoba 23 de Febrero de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes
Señas del caballo

Capón, negro, cerrado, lucero, mediano y con pelos blancos en los costillares y lomo.

Distrito forestal de Córdoba

Núm. 536.

Memoria preliminar para el deslinde de la dehesa de Santa María, de Hornachuelos, mandado hacer de nuevo por orden de la Dirección de Agricultura.

Cumpliendo lo que prescribe el artículo 21 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, elevo á la aprobación de V. S. la presente Memoria.

Atendidas las circunstancias especiales en que se ha de llevar á cabo este deslinde, bien pudiera prescindirse de la redacción de esta Memoria, al menos desde el punto de vista del objeto y fines que le atribuye el Reglamento, ya alcanzados en los preliminares del primer deslinde.

Porque si su objetivo no ha de ser otro, según el precepto reglamentario, que comprobar la procedencia, el dominio, la extensión y circunstancias del predio, ó en todo caso acreditar la posesión no disputada en que de dicho monte venga el Municipio, todos estos extremos debieron llenarse ya cuando en 1873 fué por primera vez deslindado este monte, y se llenaron en efecto según se declara en el informe del Ingeniero Jefe del distrito Sr. Compañó que si impugnó y con razón el amojonamiento realizado por el distrito de Sevilla, fué por vicios y deficiencias de otra índole de que el citado amojonamiento y el deslinde que le precedió después adolecieron.

Sin embargo, para la completa formalización del deslinde que ahora ha de practicarse y para que no pueda ser nunca impugnado por el más pequeño detalle ú omisión, así fuese esta justificable, como la de que se trata, paso á exponer cuanto acerca de tal propósito ha de comprender esta Memoria.

La dehesa denominada de Santa María, perteneciente al pueblo de Hornachuelos, se halla enclavada en el término jurisdiccional del mismo, y dista de dicha población unas dos leguas al N. O. de la misma.

Está situada en la cordillera Mariánica, siendo su extensión de 1638 hectáreas y el Quercus suber (L) (alcornoque) la especie dominante que la puebla, si bien contiene también como subordinada á la encina Q Her de Linneo.

Por R. O. de 7 de Agosto de 1863 fué destinado este monte para dehesa boyal del pueblo y exceptuado de la desamortización.

Al hacer tal excepción fueron segregados, declarados enagenables y vendidos otros muchos y grandes trozos de esta dehesa que quedó entonces reducida á la extensión que hoy tiene.

Los límites con que aparece en la rectificación del Catálogo son referidos á la meridiana geográfica.

N. Dehesa Navaldurazno, de don Joaquín Román y Rio Bembezar.

E. Rio Bembezar y dehesa del Hoyo.

S. Arroyo de Guazulema.

O. Arroyo de Guazulema y arroyo de la Berzosa.

El pueblo de Hornachuelos viene disfrutando de este monte en posesión pacífica no interrumpida, ni por nadie combatida desde tiempo inmemorial.

No constando que ni antes ni después del deslinde de 1873, ni desde entonces hasta ahora, nadie haya pretendido disputársela.

En poder del que suscribe obran datos numerosos de actos de posesión, dominio y disfrute ejercitados sobre este monte por el Ayuntamiento de

Hornachuelos, alcanzando los documentos en que constan dichos actos desde 1825 hasta el día.

El monte cuyo deslinde motiva esta Memoria se halla también inscrito á nombre del Ayuntamiento de Hornachuelos en el Registro de la propiedad. Respecto de la conveniencia y necesidad del deslinde de que se trata, harto lo demuestra la orden de la Dirección general y los fundamentos en que se apoya para desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Román, dueño de la dehesa del Hoyo, colindante con la de Santa María, recurso encaminado á que se considerase como legal el deslinde verificado en 1873 y el amojonamiento de 1880.

Conocido ya de antemano por V. S. el texto de la expresada orden, que vino á confirmar la providencia del Gobierno de provincia de su digno cargo de 22 de Mayo de 1882, en que se declaró de nuevo en estado de deslinde la dehesa de Hornachuelos por considerar nulos y sin valor legal el anterior deslinde y el amojonamiento que le siguió, juzgo ocioso aducir mayor número de razones en apoyo de la necesidad del deslinde de que se trata, y creo haber cumplido con el precepto contenido en el art. 21 del Reglamento, terminando con suplicar á V. S. que en armonía con lo que dispone el art. 22 del citado Reglamento; tenga á bien anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con los dos meses de anticipación señalada por el mismo, que el día 25 de Abril próximo procederá el que suscribe á dar principio al deslinde y apeo de dicho monte. La celebración de este acto deberá publicarse también por edictos puestos en el pueblo de Hornachuelos. Finalmente deberá notificarse personalmente á los dueños ó administradores de los terrenos colindantes, por la autoridad de V. S., para que dentro de los treinta primeros días que siguen al del anuncio, puedan hacer las reclamaciones y ejercer el derecho que les concede el art. 23 del Reglamento.

A este efecto manifiesto á V. S. que los dueños de los terrenos colindantes con la dehesa de Santa María de Hornachuelos, son los que se expresan á continuación.

Señor Barón de San Calixto.
Herederos de D. Joaquín Romani.
Herederos de D. Manuel Gómez de la Loma.
Don Antonio Civico.
Don Andrés Zapata, y
Don Manuel Gadeo y Subiza.
Córdoba 22 de Febrero de 1892.—El Ingeniero Jefe, Mariano Gallego.

AYUNTAMIENTOS

Montemayor

Núm. 496.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de citada villa en el segundo trimestre del año económico formado por el que suscribe, Secretario del mismo, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109, de la Ley orgánica municipal vigente.

(Conclusión.)

Ordinaria del 12

Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Galán Nadales

Dada lectura á el acta de la anterior se presentó por el Sr. Presidente una protesta contra la aprobación de la misma, suscrita por él, por el segundo Teniente D. José Moreno, por el Síndico don Juan de Llamas, y por el Depositario D. Miguel Luque, cuya protesta está fundada en los mismos argumentos aducidos en la sesión que antecede, oponiéndose á la admisión de la renuncia de D. Juan Bautista Alcántara y nombramiento de don Salvador Castro, y abierta discusión sobre la aprobación del acta de la misma, por los Concejales D. Antonio Rodríguez y D. Agustín Moreno se rechazó enérgicamente dicha protesta, fundándose en que dichos acuerdos los había tomado el Ayuntamiento en uso de sus facultades, las cuales le están atribuidas en el caso segundo del art. 74 de la Ley municipal, pidiendo á la Corporación que aprobara el acta de la sesión que antecede fecha siete y que desechara la protesta por ilegal é improcedente.

Los firmantes de la protesta insistieron en ella y los demás Concejales en lo manifestado por D. Antonio Rodríguez y don Agustín Moreno; y declarado el asunto bien discutido se puso á votación nominal por haberlo pedido número suficiente de Concejales, resultando aprobada el acta según está redactada y desechada la protesta por cinco votos contra cuatro, siendo los Concejales que votaron en este sentido don Antonio Rodríguez, don Agustín Moreno, don Francisco Aguilar, don Manuel Galán y don José Gómez; y en sentido contrario los firmamentos de la protesta.

Entrando en la órden del día se manifestó por el Sr. Presidente que no había asuntos de que tratar, y á instancia del Concejal D. Antonio Rodríguez acordó el Ayuntamiento por cinco votos contra cuatro que se hiciera constar en esta acta la extrañeza con que

oía la Corporación que no se habían ejecutado por el Sr. Presidente, infringiendo el párrafo 1.º del art. 114 de la Ley municipal, los acuerdos tomados por la misma en la sesión anterior respecto á don Juan Bautista Alcántara y á don Salvador Castro, no admitiéndose por el Ayuntamiento las excusas alegadas por el Sr. Alcalde para dejar de cumplir dichos acuerdos, y votando á favor de lo propuesto por don Antonio Rodríguez, á más de él don Agustín Moreno, don Francisco Aguilar, don Manuel Galán y don José Gómez; y en sentido contrario don José Moreno, don Juan de Llamas, don Miguel Luque y el Sr. Presidente.

Ordinaria del 19

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Antonio Galán Nadales

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó por el Ayuntamiento, para cumplir con lo que dispone la ley municipal, que se procediera á la rectificación del padrón de vecinos, en la forma que determinan el art. 17 y siguientes de la misma.

También acordó el Ayuntamiento por unanimidad que se abonaran del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, quince pesetas al oficial meritorio D. Juan Pedro Carmona Vargas, por vía de aguinaldo, con motivo de los días de Pascua que esperamos.

Extraordinaria del 23

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Antonio Galán Nadales

EN EL LIBRO CAPITULAR

Después de haberse leído y aprobado el acta de la ordinaria anterior, se dió cuenta por el Sr. Alcalde y quedó enterado el Ayuntamiento de que D. Salvador Castro Luque no había aceptado el cargo de oficial primero de esta Secretaría, para el que fué nombrado por la Corporación.

Enseguida se propuso por D. Antonio Rodríguez, el nombramiento de D. Sebastián Llamas, que venía figurando como temporero. El Sr. Presidente se opuso á ello, manifestando que creía más oportuno, y así lo pidió al Ayuntamiento, que se suprimiera el sueldo de dicha plaza, y que la ocupara el oficial segundo con el haber que disfruta; que á esta se pasara al otro oficial D. Manuel Uruburu, y que en el sitio de éste se colocara á D. Sebastián Llamas. Estas consideraciones fueron rebatidas por el D. Antonio Rodríguez, fundándose en que no era lógico que quien desempeñara la plaza de oficial primero no disfrutase el sueldo que aquella tiene asignado, y concluyó pidiendo á la Corporación que se sirviera nombrar á D. Sebastián Llamas Moreno oficial primero de la Secretaría, con el sueldo anual de ochocientos veintituna pesetas, que tiene asignado en el presupuesto del año actual.

Habiéndose insistido por el Sr. Presidente en lo que antes había manifestado, y por el D. Antonio Rodríguez, en lo que tenía pedido, se procedió á votar el asunto nominalmente, y resultó nombrado D. Sebastián Llamas oficial primero, con el sueldo asignado en

el presupuesto, por cinco votos contra cuatro, emitiéndolos á favor de dicho nombramiento D. Antonio Rodríguez, D. Agustín Moreno, D. Francisco Aguilar, D. Manuel Galán y D. Juan Higuera; y en contra de referida resolución, D. José Moreno, D. Miguel Luque, don Juan de Llamas y el Sr. Presidente.

EN EL LIBRO DE LA JUNTA PERICIAL

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada por el Ayuntamiento y la Junta Pericial, ratificándose dichas Corporaciones en los acuerdos adoptos en ella.

Enterado el Ayuntamiento y la Junta por el Sr. Alcalde, de que de la relación presentada por el auxiliar del Agente ejecutivo de esta zona D. Francisco Baro, resultaba que no se habían podido hacer efectivas muchas cuotas del ejercicio de 1890 á 91, de las que fueron declaradas cobrables porque se hallaban en la indigencia los contribuyentes á cuyo nombre figuraban y los bienes que tenían amillarados no estaban en condiciones de producir utilidad ni renta de ninguna clase y cerciorados de la verdad de lo expuesto por los antecedentes que se trageron á la vista, y por las noticias que facilitó el referido señor Baro, que de órden del Sr. Alcalde asistió á este acto, el Ayuntamiento y la Junta declararon incobrables las partidas de territorial que constan de la relación que obra en dicha acta, importante ciento cuarenta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos, acordando también que se llenaran los requisitos que sobre el particular determina la instrucción vigente del ramo.

Ordinaria del 26

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó por el Ayuntamiento, conforme á lo que determina la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, que se proceda por la Secretaría á formar las listas de los Sres. Concejales y contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores.

Extraordinaria del 30

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Antonio Galán Nadales

EN EL LIBRO CAPITULAR

Dada lectura del acta de la sesión anterior se aprobó por el Ayuntamiento; y enterado de la formación de las listas electorales de las personas que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, acordó darlas por bien hechas y autorizar al Sr. Alcalde para que las publicara el día primero de Enero próximo.

EN EL LIBRO DE LA JUNTA PERICIAL

Después de haberse dado lectura del acta de la sesión anterior y de haber sido aprobada por el Ayuntamiento y la Junta, se ratificaron dichas Corporaciones en los acuerdos adoptados en ella, tomando además los siguientes:

Declarar definitivamente incobrables y por lo tanto fallidas las partidas de territorial del ejercicio de 1890 á 91, que aparecen de la relación que consta en el acta que antecede, importantes

ciento cuarenta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos, mediante á que no se ha presentado reclamación alguna sobre las mismas.

Hacerse cargo desde luego de los recibos de territorial de 1888 á 89 y 1889 á 90, que no habían podido hacerse efectivos, y que habían sido declarados perjudicados por la Administración de Contribuciones de esta provincia, que importan trescientas treinta y dos pesetas tres céntimos; que se expida el oportuno resguardo al Agente ejecutivo de esta zona por el Sr. Alcalde, quien dispondrá la realización de dichos recibos por los medios que preceptúa la instrucción de 12 de Mayo de 1888, dando cuenta al Ayuntamiento y la Junta del resultado que se obtenga, para adoptar el acuerdo que proceda.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 13 del actual, disponiendo que se remita al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montemayor 17 de Febrero de 1892.—El Secretario, Fernando Carmona.—V.º B.º El Alcalde accidental, Antonio Galán.

Fuente Tójar

Núm. 521.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el trimestre que terminó el 31 de Diciembre de 1891; formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo que previene el artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Ordinaria del 3 de Octubre

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Matas Briones

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó en esta sesión dar cumplimiento á lo que se disponía en los Boletines Oficiales recibidos en la semana última, y aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior, formado por el Secretario de la Corporación, y que se remita al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Ordinaria del 10

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Matas Briones

En esta sesión se acordó cumplimentar las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales, y comunicaciones que se han recibido en la semana anterior.

Ordinaria del 17

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Matas Briones

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó en esta sesión conceder (con las condiciones que se estimaron procedentes) á don Antonio Jurado, de estos vecinos, el aprovechamiento de un pequeño derrame de agua que, próximo á la fuente pública, forma en la actualidad dos charcos cenagosos.

Ordinaria del 24

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Matas Briones

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento á cuantas disposiciones contenían los Bo-

Letines recibidos en la última semana. Además, visto el estado en que hallaba el expediente instruido para proveer en propiedad el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, la Corporación acordó por unanimidad nombrar á D. Francisco Ontiveros García, y que se comunique este nombramiento, llenando los requisitos legales, al excelentísimo señor Gobernador civil, á la excelentísima Diputación provincial y al interesado.

Ordinaria del 31

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Matas Briones

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó en esta sesión cumplimentar cuantas disposiciones se contenían en los *Boletines Oficiales* recibidos en la semana, y autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que pase á la capital á verificar ciertas operaciones con los fondos municipales.

Ordinaria del 7

En la sesión de este día no pudo tomarse acuerdo por falta de número de Sres. Concejales.

Extraordinaria del 10

Presidencia del Sr. D. Antonio Matas Briones

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó en esta sesión declarar partidas fallidas (por duplicidad en el repartimiento de la contribucion territorial) las cuotas respectivas de Pedro Sicilia, Bonoso Osuna, Agustín Ruiz, Antonio Serrano, José Osuna Onieva, Rafael Ortiz Serrano, Luis Povedano, José Ruiz Lopera, Antonio Rodríguez y Francisco González, correspondientes todas ellas al año económico de 1889 á 90; que se anuncie al público por seis días la relación de fallidos, y que se saque copia del acuerdo para unirlo al expediente de su razón.

Ordinaria del 14

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Matas Briones

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó cumplimentar cuantas disposiciones contentan los *Boletines Oficiales* recibidos últimamente.

Extraordinaria del 17

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Matas Briones

Después de leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó cumplimentar lo que se ordenaba por el señor Gobernador civil de la provincia en su circular del día 10 del corriente mes, y que á este fin, el señor Alcalde Presidente pasase á la capital, con el fin de liquidar con la excelentísima Diputación provincial los descubiertos de este Municipio por contingente.

Extraordinaria del 18

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Matas Briones

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó en esta sesión confirmar los acuerdos en que se habían declarado partidas fallidas las cuotas de varios contribuyentes por territorial.

Ordinaria del 21
Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Matas Briones

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento á cuanto se disponía en los *Boletines Oficiales* últimamente recibidos.

Ordinaria del 28

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Matas Briones

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó en esta sesión cumplimentar las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* recibidos en la semana última.

Ordinaria del día 5 de Diciembre
Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Matas Briones

Después de leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó cumplimentar las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* recibidos en la semana, y nombrar á D. José Matas Cordón para que pase á la capital con la comisión de hacerla entrega en Caja de los mozos de este pueblo, declarados soldados solteables en el último llamamiento.

Ordinaria del 12

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Matas Briones

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó en esta sesión designar al Secretario de esta Corporación don Francisco Ontiveros, para que en representación del Ayuntamiento asista el día 15 del corriente mes, á la liquidación que se ha de practicar en la ciudad de Priego, de los presupuestos carcelarios, correspondientes á los años de 1889 á 90 y 1890 á 91. También se acordó autorizar á D. Antonio Moral Barea, para que á su costo y en la forma que determina en su instancia, construya una tapia, con la cual se haga desaparecer la irregularidad que en las puertas de su casa forman las paredes de varios patios.

Ordinaria del 19

En esta sesión no hubo acuerdo alguno, por falta de número de Sres. Concejales.

Extraordinaria del 21

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Matas Briones

En esta sesión se acordó declarar partidas fallidas las cuotas por consumos de años anteriores, de los contribuyentes Francisco S. Orti, Manuel Nucete, Bernabé González, Juan Antonio de la Rosa, Francisco González, Rafael Hilalgo, Rafael Jiménez Leiva, María Calvo Ruiz, Antonio Serrano y Francisco Briones de la Rosa.

Ordinaria del 26

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Matas Briones

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó en esta sesión cumplimentar cuantas disposiciones contenían los *Boletines Oficiales* últimamente recibidos.

Aprobar la inversión dada á los fondos municipales en el presente mes, y que una vez concluido el presente año se dé por terminado este libro de

sesiones, abriendo otro para las del año entrante.

Y por último, que de los acuerdos tomados en este trimestre, se forme por el señor Secretario el correspondiente extracto.

Extraordinaria del 31

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Matas Briones

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó en esta sesión confirmar los acuerdos en que se habían declarado partidas fallidas las cuotas de varios contribuyentes por consumos en años anteriores.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 2 del corriente mes.

Fuente Tójar á 13 de Enero de 1892.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Ontiveros.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Matas.

Luque

Núm. 515

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas municipales respectivas al ejercicio económico de 1880 á 81, y aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde la fecha, con el fin de que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen, y aducir por escrito, dentro del aludido plazo, las reclamaciones y objeciones que sobre las mismas conceptúen procedentes para de ellas dar conocimiento á la Junta municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, que queda fijado en Luque á 14 de Febrero de 1892.—Luis Fernández Mariscal.—P. S. M., Fernando Segovia, Secretario.

Pedro Abad

Núm. 518.

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, previo dictamen del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, correspondiente al entrante año económico de 1892 á 1893, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos prevenidos en la vigente Ley orgánica.

Pedro Abad dieciocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Alfonso Galán.—Melchor de Castro, Secretario.

La Carlota

Núm. 535.

D. Manuel Guerrero y Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el presupuesto municipal ordinario para el año económico entrante de 1892 á 93, se halla de manifiesto al público, para que puedan examinarlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para que se aduzcan las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que se hace saber por medio de edicto, para conocimiento de todos.

La Carlota 23 de Febrero de 1892.—Manuel Guerrero.

Fuente la Lancha

Núm. 524

D. Santos Romero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del ejercicio económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo soliciten y hagan las observaciones que estimen, con arreglo á lo preceptuado en el art. 146 de la vigente ley municipal.

Fuente la Lancha 31 de Enero de 1892.—El Alcalde, Santos Romero.—El Secretario interino, Miguel González.

Núm. 528

Hago saber: que en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base á la derrama individual de la contribución territorial y recargos correspondientes para el próximo año económico de 1892 á 1893, se concede á los contribuyentes del mismo, así vecinos como hacendados forasteros, el plazo de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de él presenten en la Secretaría de este Municipio, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en su respectiva riqueza, durante el ejercicio actual; percibidos de que trascurrido dicho plazo no serán admitidas, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fuente la Lancha á 20 de Enero de 1892.—El Alcalde, Santos Romero.—El Secretario interino, Miguel González.

Almodóvar

Núm. 526.

D. Francisco Natera Muñoz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de Caja y ordenación ó de presupuesto correspondientes al ejercicio económico de 1890 á 91, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que dentro de dicho plazo puedan examinarlas cuantas personas lo deseen, y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Almodóvar 20 de Febrero de 1892.—Francisco Natera.—Francisco Doñamayor, Secretario.

JUZGADOS

Rute

Núm. 506.

Cédula de citación y emplazamiento
En la causa que se sigue en este Juz-

gado, por homicidio, contra Juan En riques Acero, conocido por Lucena el de la sal, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Benamejí, se ha dictado con esta fecha auto declarando terminado el sumario, y mandando sea citado y emplazado dicho procesado, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Montilla á nombrar Abogado y Procurador.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, en Rute á 16 de Febrero de 1892.—El actuario, Francisco del Puerto.

Belméz

Núm. 523

D. Francisco Muñoz de Lagala, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud los justificantes necesarios á acreditar que reúnen los requisitos que las anteriores disposiciones requieren.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, además del fijado en el sitio de costumbre.

Belméz 15 de Febrero de 1892.—Francisco Muñoz.

Málaga

Núm. 529.

EDICTO

D. José Miró y Sixto, Juez municipal y suplente de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por el presente y á virtud de diligencias de exacción de costas procedentes de ejecutoria de causa contra Francisco Alejandro Moreno Trujillo, se saca á pública subasta por tercera vez y término de veinte días, una finca rústica llamada de los Chopos, situada en el término de Rute, pago de Burbunera, provincia de Córdoba, compuesta de ciento sesenta y ocho fanegas, ocho celemines, un cuartillo y treinta estadales de tierra, con viña, huerta, calma y estacadas, casa de teja con varias habitaciones; linda por el Norte con tierras de D. Mariano Cadenas Robles; Sur estacada y viñas de don Antonio Ruiz; Poniente viña de don Antonio Roldán Sánchez, y por Oeste con tierras de don Antonio Tejero y arroyo llamado de Morales; cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en Rute y esta ciudad, el día 15 de Marzo próximo, á las doce en punto de su tarde, sin sujeción á tipo, admitiéndose la mejor oferta que se haga, debiéndose consignar en el acto de admitida el cinco por ciento del importe total, previniendo que los títulos de la expresada finca los constituyen testimonio amplio del Registro de la propiedad, que obra á disposición de los interesados, en la Escri-

banía del presente Escribano, donde pueden examinarse en el término designado.

Dado en Málaga á 15 de Febrero de 1892.—José Miró.—Por mandado de S. S., Manuel Rando y Díaz.

Posadas

Núm. 530.

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Jaén, á José Ortega Hermán, vecino de Lopera, de veinte años de edad, soltero y minero, sin que consten más circunstancias, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de celebrar cierta diligencia de careo en el sumario que instruyo con motivo del disparo de arma de fuego, en Almodóvar del Río, entre Antonio Romá Lara y otro, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Posadas á 22 de Febrero de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Núm. 533.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los testigos José Jiménez Pulido, Rafael Molero y José Adare Tobar, vecinos que han sido de la Carlota, para que comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Córdoba, el día siete del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, y asistan á las sesiones del juicio oral y público, referente al sumario que se instruye en este Juzgado contra Manuel Berniel Luque, por el delito de detención arbitraria, apercibiéndoles que si no comparecen ante expresada Audiencia en el día y hora señalados, se les impondrá la multa que previene la ley, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de mencionada Audiencia.

Dado en Posadas á 23 de Febrero de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Núm. 537.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto del fardo, cuyas señas se expresan á continuación, cuyo hecho tuvo lugar el día tres ó cuatro del corriente mes, en la estación de Almodóvar del Río.

Al propio tiempo ruogo y encargo á toda clase de autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de referido fardo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Posadas á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—José G. Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas del fardo

Un saco de cáñamo, con las iniciales F. G. R., conteniendo diez y ocho becerros ó pieles con peso de setenta y ocho kilogramos.

Castro del Río

Núm. 534.

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruyen diligencias sumarias por desaparición de Francisco Luque Ruz, el cual salió en la tarde de ayer de su casa sin ser visto, ignorándose su actual paradero, por lo que, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad S. M. la Reina Regente, exhorto y requiero á todos los señores Jueces y autoridades civiles y militares, procedan por medio de sus respectivas dependencias á la busca del mencionado individuo, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este juzgado.

Dado en Castro del Río á 21 de Febrero de 1892.—Luis de Adriaensens.—Por mandado de S. S., Licenciado José Maldonado.

Señas

Edad como de cuarenta y cuatro años, delgado, estatura mediana, pelo entrecano, ojos melados, nariz delgada y algo larga, viste pantalón de paño mezcla color de ceniza oscuro, chaqueta y chaleco de jerga listada en negro y color ceniza, camisa á cuadros morados y blancos, medias blancas de trabilla, botillos blancos remendado uno de ellos por el lado de adentro y abrochados con correas; sombrero hongo negro.

Seña particular

Le faltan los dos dientes incisivos de la mandíbula superior.

Audiencia de lo criminal de Ronda

Núm. 513.

D. José María Castello y Carrasco, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Herencia Romero, natural de Castro del Río, vecino de Córdoba, de cincuenta años de edad, casado, arriero, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, barba poblada, cara larga, color sano, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el periódico oficial que últimamente la publique, comparezca en la cárcel de esta ciudad con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa que se le sigue por doble asesinato y robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la captura del Herencia Romero, y le conduzcan á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Ronda á 18 de Febrero de 1892.—José M. Castello.—A. Montero.

Regimiento Cazadores de Villarrobledo

23 DE CABALLERIA

El expresado Regimiento sacará concurso el fiemo de trescientos setenta y nueve caballos que tiene en esta plaza.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen adquirirlo, presenten sus pliegos cerrados, hasta el día cinco de Marzo próximo, en la oficina de Mayoría del citado cuerpo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, de una á tres de la tarde, en cuyo día la Junta adjudicará al pliego que haga mejor proposición, siempre que conviniese á los intereses del cuerpo.

Córdoba 23 de Febrero de 1892.—El Comandante Mayor, Joaquín Berniola.—V.º B.º: Serrano.

ANUNCIOS

PRESUPUESTOS

La modelación para los presupuestos municipales se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

APENDICE

El de amillaramiento y los estados que deban formar parte del mismo, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

FILIACIONES

Se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18. Los pedidos se envían á vuelta de correo.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

TIMBRES DEL ES.LADO

El modelo oficial de las cuentas mensuales que deben rendir los administradores subalternos de rentas, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.